

Postanschrift: 60261 Frankfurt am Main Kaiserplatz

Telefon: (0 69) 13 62 - 0

#### COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A la Atn.: Sr. D. Carlos Lázaro Director de la División de Mercados Primarios de la CNMV Paseo de la Castellana nº 19

E-28046 MADRID

Muy Sr. nuestro:

Certificamos que el archivo incorporado en el disquette adjunto respeta el orden de las emisiones reflejadas en las Comunicaciones Previas y en el Tríptico y reproduce con exactitud los datos recogidos en la misma.

En Frankfurt am Main, a 21 de febrero de 2003

COMMERZBANK Aktiengesellschaft P.p.:

Dr. Klaus Künzel

Dña. Lilo Fromm

# INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT

#### EMISIÓN DE WARRANTS SOBRE LOS ÍNDICES

#### **DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE**

Y

# NASDAQ-100

Esta Información Complementaria se encuentra inscrita con fecha 20 de febrero de 2003 en los Registros oficiales de la CNMV como Información Complementaria al Folleto Programa de Emisión de Warrants de Commerzbank Aktiengesellschaft elaborado conforme a la Circular 2/1999 de la CNMV, e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 24 de enero de 2003. El Folleto Continuado de Commerzbank Aktiengesellschaft se encuentra inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 24 de septiembre de 2002.

#### I. ADVERTENCIAS

Los Warrants son valores negociables con contenido derivado, es decir, están vinculados a un Activo Subyacente, de tal manera que el precio y volatilidad del Activo Subyacente determinan, en gran medida, el valor del Warrant y la posibilidad de obtener el Importe de Liquidación a su ejercicio o una ganancia por haberlo transmitido previamente en el Mercado Secundario.

Los Warrants conllevan un alto grado de riesgo, que puede incluir, entre otros, los riesgos del mercado de acciones y del mercado de bonos, el riesgo de cambio, de tipos de interés, de volatilidad del mercado, y los riesgos de variación del *rating* (calificación de solvencia) y los riesgos políticos. El inversor debe tener en cuenta que algunos de los warrants están referenciados a sectores innovadores que ofrecen grandes posibilidades de crecimiento futuro aunque con un mayor riesgo que los sectores tradicionales.

La inversión en Warrants puede suponer pérdidas para el inversor en el supuesto de que el precio o valor del Activo Subyacente sea inferior (para el supuesto de Warrants de Compra o Call Warrants) o superior (para el supuesto de Warrants de Venta o Put Warrants) que el Precio de Ejercicio de los Warrants.

El Emisor no puede garantizar la rentabilidad de la inversión efectuada ni hacer recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los Activos Subyacentes. En consecuencia, el Titular de Warrants asume el riesgo de una evolución negativa del Activo Subyacente y, por tanto, el riesgo de pérdida total o parcial de la inversión.

El riesgo de pérdida de todo o parte del precio de compra de un Warrant al vencimiento significa que, para recuperar y materializar la rentabilidad de su inversión, el inversor en Warrants debe, en general, haber previsto correctamente la dirección, el momento de acaecimiento y la magnitud de una fluctuación prevista del nivel o del valor del correspondiente Activo Subyacente.

Los riesgos asociados a la inversión en Warrants cuya rentabilidad esté, directa o indirectamente, vinculada a determinados Activos Subyacentes (índices) presentan correlación con los riesgos aplicables, en general, a inversiones en dichos Activos Subyacentes. Asimismo, los riesgos que surgen de fluctuaciones en el valor de tales Activos Subyacentes significan que cuanto más por debajo de su precio de compra se negocia un Warrant y cuanto menor sea el periodo pendiente hasta su vencimiento, mayor será el riesgo de que el comprador del citado Warrant pierda todo o parte de su inversión.

En cualquier momento durante el Periodo de Ejercicio de cualquier Warrant, es posible que dos o más factores de riesgo tengan simultáneamente efecto sobre el valor de dicho Warrant. No podrá predecirse el efecto de cada factor de riesgo individualmente considerado, ni el efecto de cualquier combinación de factores de riesgo.

Los eventuales inversores en Warrants deben ser conscientes de que sus Warrants pueden perder valor o llegar a su vencimiento sin valor alguno, debiendo, en consecuencia, estar preparados para sufrir la pérdida total de su inversión en los Warrants.

Los eventuales inversores deben entender los riesgos de las operaciones sobre Warrants y deberían llegar a una decisión de inversión sólo después de una cuidadosa reflexión,

con sus asesores, de la adecuación de dichos Warrants a sus particulares circunstancias financieras, la información aquí dispuesta y la información relativa a los Warrants y al Activo Subyacente. Por consiguiente, es importante para el inversor adquirir siempre los Warrants después de un juicio bien fundado sobre los riesgos de su inversión y de las perspectivas de evolución del Activo Subyacente, teniendo en cuenta que si la evolución del Activo Subyacente no es la esperada o tiene lugar un acontecimiento extraordinario que afecte al Activo Subyacente, el inversor puede no recuperar su inversión o puede perder todo o parte de lo invertido.

El Emisor advierte que las rentabilidades pasadas del Activo Subyacente no presuponen rentabilidades futuras y que las perspectivas sobre el comportamiento del Activo Subyacente pueden modificarse en cualquier momento durante el plazo de vigencia de los Warrants.

El Emisor presentará la solicitud de admisión a cotización de los Warrants en la Bolsa de Madrid y en la Bolsa de Barcelona. A pesar de que un Warrant sea un valor cotizado, el inversor debe ser consciente de que la liquidez de un Warrant puede ser limitada. Asimismo, el Emisor no puede garantizar que pueda mantenerse un determinado precio de cotización. Asimismo, en la medida en que los Warrants de una emisión en particular se ejerciten, el número de Warrants restantes de dicha emisión disminuirá, resultando en una reducción de la liquidez para los restantes Warrants no ejercitados de dicha emisión. Una disminución en la liquidez de cualquier emisión de Warrants puede asimismo influir en el precio de los Warrants. Cuanto más reducido sea el mercado secundario de cualquier Serie de Warrants determinada, más difícil será para sus tenedores materializar el valor de dichos Warrants antes de la Fecha de Vencimiento.

Salvo el caso de Ejercicio Automático, el número de Warrants que puede ejercitar cualquier Titular de Warrants no será inferior al Número Mínimo de Ejercicio. Cualquier Notificación de Ejercicio que pretenda ejercitar Warrants en una cantidad menor que el Número Mínimo de Ejercicio será nula y carecerá de efecto alguno.

El apartado II.1.10 de Programa de Emisión contiene un análisis de las principales consecuencias que, a efectos de imposición directa en España, se derivarán para cada inversor de la titularidad, ejercicio o transmisión de los Warrants. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que ese análisis refleja la opinión del Emisor y de sus asesores, y que no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales están sujetos a normas especiales. Por lo tanto, se aconseja a los inversores interesados en la adquisición de los Warrants que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares y, en su caso, de las normas de aplicación territorial que fueran aplicables.

# II. EMISOR Y PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL FOLLETO

El Emisor de los Warrants descritos en esta Información Complementaria es Commerzbank Aktiengesellschaft (en adelante, "Commerzbank AG"), con domicilio en Kaiserplatz 1, D-60261, Frankfurt am Main, Alemania, registrado con el número HRB 32 000 en el registro comercial del tribunal regional de primera instancia ("Amtsgericht") de Frankfurt am Main.

Commerzbank AG y, en su nombre y representación, D. Klaus Kuenzel, mayor de edad, de nacionalidad alemana, con domicilio profesional en Kaiserplatz 1, 60201, Frankfurt am Main, Alemania, y pasaporte de su nacionalidad número 4101117816, en vigor, y Dña. Lilo Fromm, mayor de edad, de nacionalidad alemana, con domicilio profesional en Kaiserplatz 1, 60261, Frankfurt am Main, Alemania, y pasaporte de su nacionalidad número 6466272250, en vigor, en calidad de personas debidamente apoderadas a tal efecto, asume la responsabilidad por el contenido de la presente Información Complementaria.

D. Klaus Kuenzel y Dña. Lilo Fromm, en nombre y representación de Commerzbank AG, manifiestan que el contenido de la presente Información Complementaria se ajusta a la realidad, sin que se haya omitido dato relevante alguno ni que pudiera inducir a error.

#### III. ACUERDO DE EMISIÓN

Se incluye como Anexo I, y forma parte integrante de esta Información Complementaria, certificación emitida el día 31 de enero de 2003 por la persona autorizada de Commerzbank AG, en virtud de la cual se acredita la adopción del acuerdo de emisión de Warrants sobre distintos Activos Subyacentes, estableciéndose las características específicas de los valores emitidos.

# IV. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA EMISIÓN

Índice Subyacente	Tipo	Precio de Ejercicio en USD	Venci- miento	Ratio	Volumen Emisión	Nivel de Referencia
Dow Jones Industrial Average	CALL	8.000	18-Jun-04	0,001	2.000.000	Nivel oficial de cierre en el Día de Valoración publicado por Dow Jones & Company, Inc.
Dow Jones Industrial Average	CALL	9.000	18-Jun-04	0,001	2.000.000	Nivel oficial de cierre en el Día de Valoración publicado por Dow Jones & Company, Inc.
Dow Jones Industrial Average	CALL	10.000	18-Jun-04	0,001	2.000.000	Nivel oficial de cierre en el Día de Valoración publicado por Dow Jones & Company, Inc.
Dow Jones Industrial Average	CALL	12.000	18-Jun-04	0,001	3.000.000	Nivel oficial de cierre en el Día de Valoración publicado por Dow Jones & Company, Inc.
Dow Jones Industrial Average	PUT	7.000	18-Jun-04	0,001	2.000.000	Nivel oficial de cierre en el Día de Valoración publicado por Dow Jones & Company, Inc.
Dow Jones Industrial Average	PUT	8.000	18-Jun-04	0,001	2.000.000	Nivel oficial de cierre en el Día de Valoración publicado por Dow Jones & Company, Inc.
Nasdaq-100	CALL	1.000	18-Jun-04	0,005	3.000.000	Nivel oficial de cierre en el Día de Valoración publicado por The Nasdaq Stock Market, Inc.
Nasdaq-100	CALL	1.300	18-Jun-04	0,005	3.000.000	Nivel oficial de cierre en el Día de Valoración publicado por The Nasdaq Stock Market, Inc.
Nasdaq-100	CALL	1.500	18-Jun-04	0,005	3.000.000	Nivel oficial de cierre en el Día de Valoración publicado por The Nasdaq Stock Market, Inc.
Nasdaq-100	PUT	800	18-Jun-04	0,005	3.000.000	Nivel oficial de cierre en el Día de Valoración publicado por The Nasdaq Stock Market, Inc.
Nasdaq-100	PUT	1.000	18-Jun-04	0,005	3.000.000	Nivel oficial de cierre en el Día de Valoración publicado por The Nasdaq Stock Market, Inc.

#### Características comunes

Número Mínimo de Ejercicio: 100

**Agente de Cálculo:** Commerzbank International S.A., con domicilio en 11, rue Notre Dame, L-2240, Luxemburgo.

**Agente de Warrants y de Pagos:** Renta 4 Sociedad de Valores y Bolsa, S.A., con domicilio en Paseo de la Habana 63, Madrid.

**Día Hábil:** el día (distinto a sábado o domingo) en que los bancos en Frankfurt am Main y en Madrid, el Sistema de Compensación y el "Trans-European Automated Gross Settlement Transfer System" (TARGET) estén abiertos simultáneamente para la realización de operaciones.

Divisa Relevante: Dólares USA (USD)

**Ejercicio Automático**: cualquier Warrant que no haya sido ejercitado por el Titular de Warrants a la Fecha de Vencimiento, será automáticamente ejercitado en la Fecha de Vencimiento sin necesidad de enviar ninguna Notificación de Ejercicio al Agente de Warrants y de Pagos, si el Importe de Liquidación es un importe positivo.

**Fecha de Desembolso**: 26 de febrero de 2003

**Fecha de Ejercicio**: Día Hábil en el cual un Warrant se tenga por ejercitado y, en el caso de un Ejercicio Automático, la Fecha de Vencimiento.

**Fecha de Emisión**: 21 de febrero de 2003

**Fecha de Liquidación**: para cualquier Warrant ejercitado, incluidos los ejercitados automáticamente, será el quinto Día Hábil posterior a la Fecha de Valoración.

**Fecha de Valoración**: el Día Hábil siguiente a la Fecha de Ejercicio para cualquier Warrant cuyo ejercicio se haya solicitado. Para los Warrants que sean ejercitados de manera automática, la Fecha de Valoración será la fecha de vencimiento.

**Periodo de Ejercicio**: el periodo en el cual un Warrant puede ejercitarse, empezando en (e incluyendo) la Fecha de Desembolso (26 de febrero de 2003) y finalizando en (e incluyendo) la Fecha de Vencimiento.

En relación con cualquier Notificación de Ejercicio recibida por el Agente de Warrants y de Pagos más tarde de las 17:00 horas (hora de Madrid) del segundo día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento o en fecha posterior, será de aplicación lo dispuesto en relación con el Ejercicio Automático.

**Precio de Liquidación**: el Nivel de Referencia del Índice en la Fecha de Valoración expresado en la Divisa Relevante. Un punto de Índice equivale a una unidad de la Divisa Relevante.

**Sponsor** o **Entidad de Cálculo:** para los Warrants sobre el índice Dow Jones Industrial Average es Dow Jones & Company, Inc. Para los Warrants sobre el índice Nasdaq-100 es The Nasdaq Stock Market, Inc.

**Subyacente**: respectivamente los índices Dow Jones Industrial Average y Nasdaq-100. El Dow Jones Industrial Average es un índice calculado como la media ponderada por el precio de 30 valores de alta capitalización y liquidez ("blue chips") que son generalmente los líderes en su correspondiente sector de actividad. El Nasdaq-100 es un índice ponderado en base a la capitalización bursátil corregida de las mayores y más activas (en términos de contratación bursátil) empresas no financieras cotizadas en el mercado NASDAQ. Incluye empresas americanas y extranjeras. Ninguna empresa puede tener una ponderación superior al 24%. (fuente: Bloomberg)

**Tipo de Cambio Relevante**: para el cálculo del Importe de Liquidación, la Divisa Relevante (Dólares USA, en adelante, USD) será convertida en EUR al tipo de cambio oficial determinado por el Banco Central Europeo en la Fecha de Valoración. A efectos informativos dicho tipo oficial se publica actualmente en la página de Reuters ECB37. En caso de que dicho tipo oficial dejara de publicarse o no se publicara en la Fecha de Valoración, el Tipo de Cambio Relevante para esa Fecha de Valoración será la media aritmética (redondeando, si fuera necesario, al 0,0001 USD más cercano (0,0005 USD y superiores redondeados al alza)) determinada por el Agente de Cálculo de las ofertas de tipos de cambio EUR/USD de contado cotizadas a las 14:15 horas (hora de Frankfurt) por tres bancos de reconocido prestigio en Frankfurt (exceptuado Commerzbank AG) seleccionados por el Agente de Cálculo.

#### V. DETERMINACIÓN DEL PRECIO INICIAL DE EMISION

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar el Precio Inicial de Emisión a pagar por los suscriptores de los Warrants a emitir está basado en la aplicación del modelo Black-Scholes y en el modelo de valoración de opciones Binomial o de Cox-Ross Rubinstein, métodos que se detallan en el Folleto Programa registrado ante la CNMV con fecha 24 de enero de 2003.

La siguiente tabla refleja cuáles serían los Precios Iniciales de Emisión supuestos unos niveles de volatilidad, tipos de interés y dividendos al vencimiento y valor del Activo Subyacente en el momento del cálculo (para este ejemplo, el 28 de enero de 2003). (Estos cálculos han sido contrastados por el experto independiente ODDO S.V. S.A. y la correspondiente carta se incluye como anexo número IV de esta Información Complementaria.

Índice Subyacente	Tipo	Precio de Ejercicio (en EUR)	Venci- miento	Ratio	Volatilidad Implícita a vencimiento	Tipo interés a vencimiento	Dividendos esperados a vencimiento	Nivel del Subyacente	Precio Inicial Emisión
Dow Jones Industrial Average	CALL	8.000	18-Jun-04	0,001	31,44%	1,60%	2,19%	7991,07	1,12
Dow Jones Industrial Average	CALL	9.000	18-Jun-04	0,001	29,38%	1,60%	2,19%	7991,07	0,69
Dow Jones Industrial Average	CALL	10.000	18-Jun-04	0,001	27,75%	1,60%	2,19%	7991,07	0,40
Dow Jones Industrial Average	CALL	12.000	18-Jun-04	0,001	24,90%	1,60%	2,19%	7991,07	0,10
Dow Jones Industrial Average	PUT	7.000	18-Jun-04	0,001	33,91%	1,60%	2,19%	7991,07	0,76
Dow Jones Industrial Average	PUT	8.000	18-Jun-04	0,001	31,44%	1,60%	2,19%	7991,07	1,19
Nasdaq-100	CALL	1.000	18-Jun-04	0,005	42,44%	1,60%	0,25%	996,88	1,01

Índice Subyacente	Tipo	Precio de Ejercicio (en EUR)	Venci- miento	Ratio	Volatilidad Implícita a vencimiento	Tipo interés a vencimiento	Dividendos esperados a vencimiento	Nivel del Subyacente	Precio Inicial Emisión
Nasdaq-100	CALL	1.300	18-Jun-04	0,005	38,44%	1,60%	0,25%	996,88	0,46
Nasdaq-100	CALL	1.500	18-Jun-04	0,005	36,33%	1,60%	0,25%	996,88	0,25
Nasdaq-100	PUT	800	18-Jun-04	0,005	46,15%	1,60%	0,25%	996,88	0,52
Nasdaq-100	PUT	1.000	18-Jun-04	0,005	42,44%	1,60%	0,25%	996,88	0,95

El Precio Inicial de Emisión del Warrant se calculará el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión tomando como referencia el nivel de apertura publicado por el correspondiente Sponsor. El Precio Inicial de Emisión se comunicará de manera inmediata a la CNMV. Este Precio Inicial de Emisión será publicado, al día siguiente, en los boletines oficiales de las Bolsas de Madrid y Barcelona.

# VI. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL IMPORTE DE LIQUIDACIÓN

Cada Warrant dará derecho al Titular de Warrants correspondiente a recibir del Emisor, en la Fecha de Liquidación, como resultado del ejercicio del correspondiente Warrant, el Importe de Liquidación obtenido aplicando las fórmulas siguientes:

#### Call Warrants

IL ? Max 
$$?0;(PL ? PE) ?R ? \frac{1}{TC}?$$

#### Put Warrants

IL ? Max 
$$?0;(PE ? PL)?R ? \frac{1}{TC}?$$

donde

IL = Importe de Liquidación a pagar en la Fecha de Liquidación por Warrant

PL = Precio de Liquidación del Activo Subyacente

PE = Precio de Ejercicio del Activo Subyacente

R = Ratio

TC = el Tipo de Cambio en la Fecha de Valoración

A continuación se presentan tres ejemplos de la aplicación de las fórmulas indicadas para el caso de un Call.

#### Supuestos comunes a los tres ejemplos

Subyacente	Tipo	Precio de Ejercicio	Ratio	Precio de compra	Número de warrants comprados	Tipo de Cambio
Dow Jones Industrial Average	Call	8.000 USD	0,001	1,12 EUR	10.000	1,0822

#### Supuesto 1

#### Precio de Liquidación =10.000 USD

(mayor que el Precio de Ejercicio)

## Importe de Liquidación por Warrant

- = (Precio de Liquidación Precio de Ejercicio) \* Ratio / Tipo de Cambio
- = (10.000 USD 8.000 USD) \* 0.001 / 1.0822 = 1.85 EUR

#### Importe de Liquidación total a recibir por el inversor:

- = Importe de Liquidación por Warrant \* Número de Warrants comprados
- = 1.85 EUR \* 10.000 = 18.500 EUR

#### Beneficio total para el inversor:

- = Importe de Liquidación total Importe total invertido
- = 18.500 EUR (Precio de Compra \* Número de Warrants comprados)
- = 18.500 EUR (1,12 EUR \* 10.000) = 18.500 EUR 11.200 EUR = 7.300 EUR

Si llegada la Fecha de Vencimiento, el inversor no hubiese ejercitado los warrants, estos se ejercitarían automáticamente por el Emisor.

Este ejemplo no debe ser tomado como una recomendación de ejercicio.

Antes de ejercitar sus warrants, consulte siempre el precio de compra en el mercado secundario.

#### Supuesto 2

#### Precio de Liquidación = 7.000 USD

(menor que el Precio de Ejercicio)

Importe de Liquidación total a recibir por el inversor = 0 EUR

#### Pérdida total para el inversor

- = Precio de Compra \* Número de Warrants comprados
- = 1,12 EUR \* 10.000 = 11.200 EUR

En este caso, la venta de los Warrants en el mercado secundario durante el Periodo de Ejercicio puede resultar más ventajosa que el ejercicio de los Warrants.

Si esta situación se mantiene a vencimiento, el Warrant no será ejercitado automáticamente y la pérdida será igual al desembolso inicial de 11.200 Euros

Este ejemplo no debe ser tomado como una recomendación de ejercicio.

#### Supuesto 3

#### Precio de Liquidación = 9.000 USD

(mayor que el Precio de Ejercicio pero menor que el Precio de Ejercicio más el Precio de Compra)

#### Importe de Liquidación por Warrant

- = (Precio de Liquidación Precio de Ejercicio) \* Ratio / Tipo de Cambio
- = (9.000 USD 8.000 USD) \* 0.001 / 1.0822 = 0.92 EUR

#### Importe de Liquidación total a recibir por el inversor

- = Importe de Liquidación por Warrant \* Número de Warrants comprados
- = 0,92 EUR \* 10.000 = 9.200 EUR

#### Pérdida total para el inversor

- = Importe total invertido Importe de Liquidación total a recibir por el inversor
- = 11.200 EUR 9.200 EUR = 2.000 EUR

Si llegada la Fecha de Vencimiento, el inversor no hubiese ejercitado los warrants, estos se ejercitarían automáticamente por el Emisor.

Este ejemplo no debe ser tomado como una recomendación de ejercicio.

Antes de ejercitar sus warrants, consulte siempre el precio de compra en el mercado secundario.

A continuación se presentan tres ejemplos de la aplicación de las fórmulas indicadas para el caso de un Put.

#### Supuestos comunes a los tres ejemplos

Subyacente	Tipo	Precio de Ejercicio	Ratio	Precio de compra	Número de warrants comprados	Tipo de Cambio
Dow Jones Industrial Average	Put	8.000 USD	0,001	1,19 EUR	10.000	1,0822

#### Supuesto 1

Precio de Liquidación = 6.000 USD (menor que el Precio de Ejercicio)

#### Importe de Liquidación por Warrant

- = (Precio de Ejercicio Precio de Liquidación) \* Ratio / Tipo de Cambio
- = (8.000 USD 6.000 USD) \*0,001 / 1,0822 =1,85 EUR

# Importe de Liquidación total a recibir por el inversor:

- = Importe de Liquidación por Warrant \* Número de Warrants comprados
- = 1,85 EUR \* 10.000 = 18,500 EUR

#### Beneficio total para el inversor

- = Importe de Liquidación total Importe total invertido
- = 18.500 EUR (Precio de Compra \* Número de Warrants comprados)
- = 18.500 EUR (1,19 EUR \* 10.000) = 18.500 EUR 11.900 EUR = 6.600 EUR

Si llegada la Fecha de Vencimiento, el inversor no hubiese ejercitado los warrants, estos se ejercitarían automáticamente por el Emisor.

Este ejemplo no debe ser tomado como una recomendación de ejercicio.

Antes de ejercitar sus warrants, consulte siempre el precio de compra en el mercado secundario.

#### Supuesto 2

#### Precio de Liquidación = 9.000 USD

(mayor que el Precio de Ejercicio)

#### Importe de Liquidación total a recibir por el inversor = 0 EUR

#### Pérdida total para el inversor

- = Precio de Compra \* Número de Warrants comprados
- = 1,19 EUR \* 10.000 = 11.900 EUR

En este caso, la venta de los Warrants en el mercado secundario durante el Periodo de Ejercicio puede resultar más ventajosa que el ejercicio de los Warrants.

Si esta situación se mantiene a vencimiento, el Warrant no será ejercitado automáticamente y la pérdida será igual al desembolso inicial de 11.900 Euros.

Este ejemplo no debe ser tomado como una recomendación de ejercicio.

#### Supuesto 3

#### Precio de Liquidación = 7.000 USD

(menor que el Precio de Ejercicio pero mayor que el Precio de Ejercicio menos el Precio de Compra)

#### Importe de Liquidación por Warrant

- = (Precio de Ejercicio Precio de Liquidación) \* Ratio / Tipo de Cambio
- = (8.000 USD 7.000 USD) \* 0.001 / 1.0822 = 0.92 EUR

#### Importe de Liquidación total a recibir por el inversor

- = Importe de Liquidación por Warrant \* Número de Warrants comprados
- = 0,92 EUR \* 10.000 = 9.200 EUR

# Pérdida total para el inversor

- = Importe total invertido Importe de Liquidación total a recibir por el inversor
- = 11.900 EUR 9.200 EUR = 2.700 EUR

Si llegada la Fecha de Vencimiento, el inversor no hubiese ejercitado los warrants, estos se ejercitarían automáticamente por el Emisor.

Este ejemplo no debe ser tomado como una recomendación de ejercicio.

Antes de ejercitar sus warrants, consulte siempre el precio de compra en el mercado secundario.

En caso de que, como consecuencia de lo previsto anteriormente, el Titular de Warrants tuviese derecho a recibir el Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Liquidación, directamente o a través del Agente de Warrants y Pagos.

La Fecha de Liquidación será, respecto de cualquier Warrant ejercitado, el quinto Día Hábil posterior a la Fecha de Valoración de dicho Warrant. Asimismo, la Fecha de Valoración en relación con cualquier Warrant ejercitado será el Día Hábil siguiente a la Fecha de Ejercicio. Para los Warrants que se ejerciten automáticamente en la Fecha de Vencimiento, la Fecha de Valoración será la Fecha de Vencimiento.

En el caso de una Notificación de Ejercicio recibida por el Agente de Warrants y de Pagos en un Día Hábil durante el Período de Ejercicio antes de las 17:00 horas (hora de Madrid), la Fecha de Ejercicio será el Día Hábil siguiente. En el caso de una Notificación de Ejercicio recibida por el Agente de Warrants y de Pagos en un Día Hábil durante del Período de Ejercicio después de las 17:00 horas (hora de Madrid), la Fecha de Ejercicio será el segundo Día Hábil siguiente a la recepción de la Notificación de Ejercicio. En relación con cualquier Notificación de Ejercicio recibida por el Agente de Warrants y de Pagos en el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento, después de las 17:00 horas (hora de Madrid) o con posterioridad a dicha fecha, será de aplicación lo dispuesto a continuación en relación con el Ejercicio Automático.

Cualesquiera Warrants que no hayan sido ejercitados por el Titular de Warrants en la Fecha de Vencimiento, serán ejercitados automáticamente en la Fecha de Vencimiento sin necesidad de ningún acto por o en nombre del Titular de Warrants, si el Importe de Liquidación es una cantidad positiva.

# VII. SERVICIOS FINANCIEROS Y RENTABILIDAD PARA EL SUSCRIPTOR Y EL EMISOR

Para el inversor el Desembolso Inicial es el precio de compra por el número de Warrants comprados.

EJEMPLO UTILIZANDO LOS MISMOS SUPUESTOS DE PRECIO DE LIQUIDA-CION QUE LOS UTILIZADOS PARA LOS EJEMPLOS DE INVERSIÓN EN EL CALL 8.000 Y PUT 8.000 SOBRE DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE

Para los efectos del cálculo de las rentabilidades se asume que la inversión se mantiene desde la Fecha de Emisión (para este supuesto 15 de febrero de 2003) hasta la fecha de vencimiento y se aplican las fórmulas contenidas en el apartado II.1.14 del Folleto Programa de Emisión de Warrants.

#### Ejemplo para el Call Warrant

	Desembolso Inicial	Importe Liquidación	Rentabilidad para el Inversor
Supuesto 1			
Fecha adquisición	11.200 Euro	XXXX	XXXX
Fecha de ejercicio	XXXX	18.500 Euro	45,44%
Supuesto 2			
Fecha adquisición	11.200 Euro	XXXX	XXXX

	Desembolso Inicial	Importe Liquidación	Rentabilidad para el Inversor
Fecha de ejercicio	XXXX	0 Euro	-100%
Supuesto 3			
Fecha adquisición	11.200 Euro	XXX	XXXX
Fecha de ejercicio	XXXX	9.200 Euro	-13,66%

# Ejemplo para el Put Warrant

	Desembolso Inicial	Importe Liquidación	Rentabilidad para el Inversor
Supuesto 1			
Fecha adquisición	11.900 Euro	XXXX	XXXX
Fecha de ejercicio	XXXX	18.500 Euro	39,01%
Supuesto 2			
Fecha adquisición	11.900 Euro	XXXX	XXXX
Fecha de ejercicio	XXXX	0 Euro	-100%
Supuesto 3			
Fecha adquisición	11.900 Euro	XXXX	XXXX
Fecha de ejercicio	XXXX	9.200 Euro	-17,48.%

Para el Emisor será el inverso de los flujos del inversor, siempre calculado sobre el total de Warrants emitidos

Ejemplo para el Call Warrant considerando el total de Warrants emitidos (2.000.000) y suponiendo comportamientos iguales para la totalidad de los inversores.

	Ingreso Inicial	Importe Liquidación
Supuesto 1		
Fecha adquisición	2.240.000 Euros	XXXX
Fecha de ejercicio	XXXX	-3.700.000 Euros
Supuesto 2		
Fecha adquisición	2.240.000 Euros	XXXX
Fecha de ejercicio	XXXX	No ejercitado
		0 Euros
Supuesto 3		
Fecha adquisición	2.240.000 Euros	XXXX
Fecha de ejercicio	XXXX	-1.840.000 Euros

Ejemplo para el Put Warrant considerando el total de Warrants emitidos (2.000.000) y suponiendo comportamientos iguales para la totalidad de los inversores.

	Ingreso Inicial	Importe Liquidación
Supuesto 1		
Fecha adquisición	2.380.000 Euros	XXXX
Fecha de ejercicio	XXXX	-3.700.000 Euros
Supuesto 2		
Fecha adquisición	2.380.000 Euros	XXXX
Fecha de ejercicio	XXXX	No ejercitado
		0 Euros
Supuesto 3		
Fecha adquisición	2.380.000 Euros	XXXX

	Ingreso Inicial	Importe Liquidación
Fecha de ejercicio	XXXX	-1.840.000 Euros

Gastos generales comunes a todas las emisiones de Warrants realizadas el 21 de febrero de 2003:

Concepto		Tarifa Oficial
CNMV		
-Admisión a cotización	< 18 meses	0,01‰
-Admisión a cotización	> 18 meses	0,03‰
Bolsa		
-Estudio		1.160 Euros
-Admisión a negociación		0,05‰ con un límite máximo de 2.900 Euros
SCLV		100 Euros para inscripción y 100 Euros para exclusión
Publicidad Oficial, Impresos y Varios		Máximo 100.000 Euros

# VIII. SUPUESTOS DE INTERRUPCIÓN DEL MERCADO. DISCONTINUIDAD Y AJUSTES

La información relativa a este apartado puede ser consultada en el capítulo II.1.6.4 del Programa de Emisión de Warrants de Commerzbank AG registrado en la CNMV con fecha 24 de enero de 2003.

## IX. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POR PARTE DE LOS TITULARES DE WARRANTS

El Periodo de Ejercicio de los Warrants será desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Vencimiento. Las Notificaciones de Ejercicio habrán de ser presentadas al Agente de Warrants y de Pagos por fax, por correo certificado o en persona.

Salvo el caso de Ejercicio Automático, el número de Warrants que puede ejercitar cualquier Titular de Warrants no será inferior al Número Mínimo de Ejercicio Cualquier Notificación de Ejercicio que pretenda ejercitar Warrants en una cantidad menor que el Número Mínimo de Ejercicio será nula y carecerá de efecto alguno.

Agente de Warrants y de Pagos: Renta 4, Sociedad de Valores y Bolsa, S.A.

Domicilio: Paseo de la Habana 63, Madrid

Número de fax: 00 34 91 384 8544

Las Notificaciones de Ejercicio deberán seguir estrictamente la forma y las instrucciones establecidas en el Modelo de Notificación de Ejercicio incluido como Anexo III a esta Información Complementaria. El Agente de Warrants y de Pagos estará autorizado para rechazar notificaciones que no cumplan con dichas instrucciones. Las Notificaciones de Ejercicio serán irrevocables.

En el caso de una Notificación de Ejercicio recibida por el Agente de Warrants y de Pagos en un Día Hábil durante el Período de Ejercicio antes de las 17:00 horas (hora de

Madrid), la Fecha de Ejercicio será el Día Hábil siguiente. En el caso de una Notificación de Ejercicio recibida por el Agente de Warrants y de Pagos en un Día Hábil durante del Período de Ejercicio después de las 17:00 horas (hora de Madrid), la Fecha de Ejercicio será el segundo Día Hábil siguiente a la recepción de la Notificación de Ejercicio. En relación con cualquier Notificación de Ejercicio recibida por el Agente de Warrants y de Pagos en el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento, después de las 17:00 horas (hora de Madrid) o con posterioridad a dicha fecha, serán de aplicación las disposiciones relativas al Ejercicio Automático.

Cualesquiera Warrants que no hayan sido ejercitados por el Titular de Warrants en la Fecha de Vencimiento, serán ejercitados automáticamente en la Fecha de Vencimiento sin necesidad de ningún acto por o en nombre del Titular de Warrants, si el Importe de Liquidación es una cantidad positiva.

El Emisor no podrá cancelar anticipadamente los Warrants emitidos al amparo del Programa de Emisión, salvo en los casos previstos en el Programa de Emisión en el apartado II.1.6.4.

# X. INFORMACIÓN RELATIVA A LA COLOCACIÓN DE LOS WARRANTS Y AL MERCADO SECUNDARIO

Fechas y duración del periodo de suscripción. Trámites de la suscripción.

El Periodo de Suscripción de los Warrants se abrirá a las 8:00 horas (hora de Madrid) de la Fecha de Emisión y finalizará a las 9:00 horas (del mismo día).

La emisión será totalmente suscrita en el Mercado Primario por Commerzbank International S.A. con domicilio en 11, rue Notre Dame, L-2240 Luxemburgo. Una vez que Commerzbank International S.A. proceda a la suscripción de la emisión, éste revenderá inmediatamente los correspondientes warrants al Emisor fuera del mercado al mismo precio. Una vez realizada la transmisión entre Commerzbank International S.A. y el Emisor, éste procederá a hacer pública dicha circunstancia a la CNMV como hecho relevante.

Una vez que el emisor haya recomprado los Warrants se solicitará la admisión a cotización en las Bolsas de Madrid y Barcelona.

No obstante lo anterior, Commerzbank International S.A. mantendrá en todo momento su independencia en la realización de sus funciones como Agente de Cálculo. En el supuesto de una suscripción de la emisión por parte de Commerzbank International S.A. y la posterior reventa de los correspondientes Warrants al Emisor, se hace constar que Commerzbank International S.A. no recomprará posteriormente dichos Warrants del Emisor.

El desembolso del Precio Inicial de Emisión de los Warrants cuya suscripción se solicita deberá efectuarse en la Fecha de Desembolso, que será el tercer Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión.

La emisión será colocada (Mercado Primario) o vendida (Mercado Secundario) de acuerdo con un sistema de distribución basado en el orden cronológico de recepción de

las solicitudes de suscripción o compra, velando en todo caso para que no se produzcan tratos discriminatorios entre las peticiones de características similares.

Una vez admitidos a negociación en los correspondientes mercados secundarios, las solicitudes de compraventa de los Warrants emitidos en el marco del Programa de Emisión podrán formularse a través de cualesquiera intermediarios financieros autorizados, de conformidad con lo previsto en los artículos 63 y 64 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, conforme a la redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, siguiendo los procedimientos establecidos por los mercados secundarios. Serán por cuenta y a cargo del inversor las tarifas y comisiones que los referidos intermediarios tengan establecidas por la contratación de dicho servicio.

La compraventa de los Warrants podrá, asimismo, realizarse directamente a través de Renta4, Sociedad de Valores y Bolsa, S.A.

El Programa de Emisión y las correspondientes Informaciones Complementarias y tríptico de la emisión se pondrán a disposición del inversor final, así como de los intermediarios financieros autorizados, a fin de que éstos los pongan a disposición del inversor final.

El inversor que desee cursar órdenes de compraventa de Warrants habrá de suscribir la correspondiente orden normalizada de valores. En la orden podrá indicar un precio o limitar el mismo de conformidad con lo establecido por la normativa bursátil aplicable a todas las compraventas de valores realizadas en Bolsa, incluidas las de Warrants, en particular las normas de funcionamiento del segmento de negociación de warrants, certificados y otros productos en el sistema de interconexión bursátil aprobadas por la Circular 1/2002, de 7 de noviembre, de Sociedad de Bolsas S.A. Las órdenes se cursarán por número de Warrants y no por importes efectivos.

Para proceder a la compra de un Warrant, el inversor habrá de contactar con su intermediario financiero. El intermediario financiero contactará con Renta 4, Sociedad de Valores y Bolsa, S.A., la cual le informará sobre los precios de cotización y precios de oferta del correspondiente Warrant. Si todas las partes estuvieran de acuerdo en el precio y el volumen de la orden, la operación se concluirá de acuerdo con la práctica del mercado.

El precio en las Bolsas de Madrid o Barcelona se calculará de acuerdo con las fórmulas descritas en el apartado II.1.5 del Folleto Programa de Emisión de Warrants de Commerzbank Aktiengesellschaft inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 24 de enero de 2003, utilizando al efecto los siguientes parámetros de mercado: precio del Activo Subyacente, volatilidad, tipos de interés, tipos de cambio y dividendos. Los precios serán recalculados por Renta 4 toda vez que se reciban solicitudes de adquisición o venta de los Warrants. Ello significa que una vez que se reciba una solicitud por parte de un intermediario financiero, Renta 4 ofrecerá un precio de cotización en dicha fecha y momento. En consecuencia, podrán existir diferencias de precios, en atención a las variaciones que se produzcan en cada momento en las circunstancias del mercado.

# XI. MERCADOS SECUNDARIOS EN LOS QUE SE SOLICITARÁ LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

El Emisor conoce todos los requisitos necesarios para la admisión, permanencia y exclusión de cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y concretamente el Decreto 1506/1967, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Bolsas de Comercio, y se compromete a que las emisiones recogidas en esta Información Complementaria estén admitidas a cotización en la Bolsa de Madrid y en la de Barcelona en un plazo máximo de dos meses contados desde la Fecha de Emisión.

En el supuesto en que el Emisor, por cualquier motivo, no pudiera dar cumplimento en el plazo indicado al compromiso antes mencionado, deberá hacer pública dicha circunstancia, así como las razones del retraso, mediante la inserción de anuncios en un periódico de difusión nacional y en los Boletines de Cotización de la Bolsa de Madrid y Barcelona previa comunicación del correspondiente hecho relevante a la CNMV, todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir cuando dicho retraso resulte ser por causa imputable al Emisor.

#### XII. CONTRATO DE CONTRAPARTIDA Y LIQUIDEZ

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Real Decreto 1506/1967, de 30 de junio, mediante el que se aprueba el Reglamento de Bolsas, el Emisor ha firmado un Contrato de Contrapartida con Renta 4 Sociedad de Valores y Bolsa, S.A., ante Notario Público. Asimismo, el Emisor ha firmado un Contrato de Liquidez con Renta4 Sociedad de Valores y Bolsa, S.A. el 25 de octubre de 2001, respecto al cual, las mismas partes han acordado ampliar su vigencia a todas las emisiones de warrants que se realicen al Programa de Emisión inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 24 de enero de 2003, en virtud de la firma del Contrato de Especialista celebrado en fecha 23 de diciembre de 2002 en todos los términos y condiciones que no se opongan a la Circular 1/2002, de 7 de noviembre, de Sociedad de Bolsas, S.A., y la Instrucción Operativa nº 53/2002.

En virtud del Contrato de Contrapartida y del Contrato de Liquidez, Renta4 Sociedad de Valores y Bolsa, S.A. se compromete a atender las solicitudes de precios de compra y de venta realizadas por los inversores finales a través de los intermediarios autorizados, para la negociación en los mercados secundarios en los que los Warrants objeto del Programa hubieran sido admitidos a cotización. Los precios ofrecidos por Renta4 Sociedad de Valores y Bolsa, S.A. podrán ser consultados a través de las pantallas de la siguiente Agencia Distribuidora de información financiera:

Reuters página CBKSP. Dicha información estará también disponible a través del Teletexto, Internet (<a href="www.R4.com">www.R4.com</a> y <a href="www.R4.com">www.warrants.commerzbank.com</a>) y por teléfono. Debe tenerse en cuenta que los precios difundidos a través de la Agencia Distribuidora de información financiera, el Teletexto, Internet y el teléfono de información general para inversores finales, tienen un carácter indicativo. Para la obtención de precios firmes de compra y venta, el inversor deberá seguir el procedimiento descrito en el apartado X de esta misma Información Complementaria (X. INFORMACIÓN RELATIVA A LA COLOCACIÓN DE LOS WARRANTS Y AL MERCADO SECUNDARIO). Dichos precios firmes de compra y venta serán recalculados por Renta4 Sociedad de

Valores y Bolsa, S.A. toda vez que se reciban solicitudes de adquisición o venta de los Warrants de conformidad con lo mencionado en dicho apartado X.

El Emisor ha celebrado con Renta 4 el Contrato de Especialista de Warrants en fecha 23 de diciembre de 2002 de conformidad con lo dispuesto en la Circular 1/2002, de 7 de noviembre, de Sociedad de Bolsas, S.A, asumiendo Renta 4 las funciones de especialista en el segmento de negociación de warrants, certificados y otros productos, descritas en la Norma 7 de la antedicha Circular y ejerciendo sus funciones de conformidad con lo dispuesto en dicha Circular y en la mencionada Instrucción. En concreto, los parámetros de presencia en el mercado relativos a importe mínimo, horquilla y tiempo de reacción, así como los límites de actuación del especialista, establecidos por la Comisión de Contratación y Supervisión de Sociedad de Bolsas S.A. mediante Instrucción Operativa nº 53/2002, son:

# 1º Parámetros de presencia:

- El especialista deberá introducir en el mercado posiciones de compra y venta con un diferencial máximo entre ellas del 5% o de 0,05 euros en el caso de que el precio de compra sea inferior a 0,25 euros.
- Cada una de las mencionadas posiciones de compra y venta del especialista tendrá un importe mínimo de 1.000 valores o 1.000 euros.
- El especialista deberá desarrollar las actuaciones indicadas en los epígrafes anteriores a lo largo de toda la sesión, en un plazo inferior a 5 minutos desde el inicio de la sesión abierta y, en su caso, desde el momento en que deje de observarse alguna de las circunstancias previstas en las dos epígrafes anteriores.

## 2° Límites de actuación

- Cuando el emisor o el especialista hayan comprado todos los valores de una emisión, el especialista estará exonerado de poner precio de compra para este valor.
- Cuando el emisor o el especialista hayan vendido todos los valores de una emisión, el especialista estará exonerado de poner precio de venta.
- El volumen a la compra y a la venta en los casos anteriores estará limitado por el resto de valores que el emisor o el especialista pueda comprar o vender en el mercado.
- Cuando el especialista estime que el precio del valor es inferior a 0,01 euros estará exonerado de introducir posición de compra.

Firmado por:	
Commerzbank Aktiengesellschaft	
P.p.:	
D. Klaus Kuenzel	Dña. Lilo Fromm

# ANEXOS:

- I.- ACUERDO DE EMISIÓN
- II.- INFORMACIÓN SOBRE EL SUBYACENTE
- III.- MODELO DE NOTIFICACIÓN DE EJERCICIO
- IV- CARTA DE EXPERTO INDEPENDIENTE

# ANEXO I

#### **ANEXO II**

#### INFORMACION SOBRE EL SUBYACENTE

#### DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE

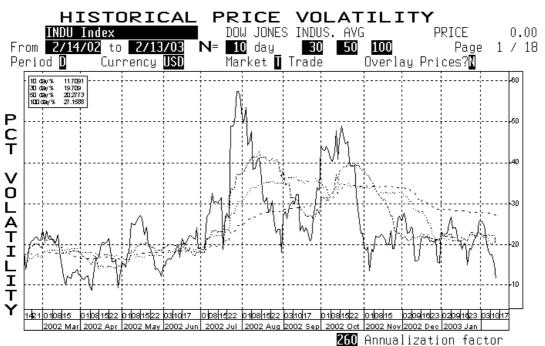
**INDU** 7749.87Y as of close 2/13

Index GP



<HELP> for explanation.

N184 Index HVG



Australia 61 2 9777 8600 Brazil 5511 3048 4500 Europe 44 20 7330 7500 Germany 49 69 920410
Hong Kong 852 2977 6000 Japan 81 3 3201 8900 Singapore 65 6212 1000 U.S. 1 212 318 2000 Copyright 2003 Bloomberg L.P.
6424-1014-1 14-Feb-03 8:54:41

# NASDAQ-100

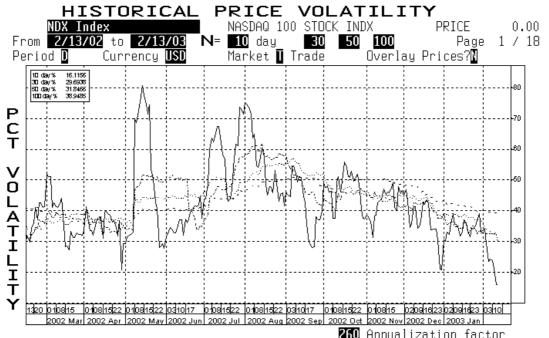
NDX 951.90Y as of close 2/13

Index GP



<HELP> for explanation.

N184 Index HVG



### 2002 May 2002 Apr 2002 May 2002 Still 2002 Add 2002 Still 2002 Add 2002 Still 2002 S

Los Warrants no están patrocinados, aprobados, vendidos o promocionados por Dow Jones & Company, Inc ("Dow Jones"). Dow Jones no garantiza o se pronuncia, expresa o tácitamente, en relación con los dueños de los Warrants o cualquier miembro del público, acerca de la conveniencia de invertir en títulos, en general, o en los Warrants en particular. La única relación de Dow Jones con Commerzbank AG (el "Licenciatario") es la licencia de las ciertas marcas, los nombres comerciales de Dow Jones y del índice Dow Jones Industrial Average, que es determinado, compuesto y calculado por Dow Jones al margen del Licenciatario o de los Warrants. Dow Jones no tiene la obligación de atender las necesidades del Licenciatario o los dueños de los Warrants en relación con la determinación, composición o cálculo del índice Dow Jones Industrial Average. Dow Jones no es responsable y no ha participado en la determinación del momento, precios o cantidades de los Warrants que van a ser emitidos o en la determinación o en el cálculo de la fórmula en virtud de la cual se convierte el Warrant en un pago en metálico. Dow Jones no tiene responsabilidad alguna en relación con la administración, marketing o contratación de los Warrants.

DOW JONES NO GARANTIZA LA EXACTITUD O LA INTEGRIDAD DEL INDICE DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE Y DOW JONES NO ACEPTA NINGUNA RESPONSABILIDAD POR LOS ERRORES, OMISIONES O INTER-RUPCIONES QUE PUDIERAN PRODUCIRSE. DOW JONES NO GARANTIZA O SE MANIFIESTA, EXPRESA O TACITAMENTE, EN RELACION CON LOS RESULTADOS A OBTENER POR EL LICENCIATARIO, LOS DUEÑOS DE LOS WARRANTS, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD O PERSONA EN RELACION CON EL USO DEL INDICE DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE INDEX O CUALQUIER OTRA INFORMACION ALLI CONTENIDA. DOW JONES NO GARANTIZA O SE MANIFIESTA, EXPRESA O TACITAMENTE, Y EXPRESA-MENTE RECHAZA CUALQUIER MANIFESTACION DE GARANTIA COMERCIALIBILIDAD O ADECUACION PARA UN DETERMINADO USO EN RELACION CON EL INDICE DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE O CUALQUIER OTRA INFORMACION ALLI INCLUIDA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN NINGUN CASO TIENE DOW JONES RESPONSABILIDAD ALGUNA POR CUALQUIER BENEFICIO PERDIDO O PERDIDAS O DAÑOS ESPECIALES, INCIDENTALES, PUNITIVOS, INDIRECTOS O SUBSIGUIENTES INCLUSO SI SE ADVIRTIO DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS O NO **EXISTEN TERCERAS PARTES BENEFICIARIAS** PERDIDAS. CUALQUIER ACUERDO O CONTRATO ENTRE DOW JONES Y EL LICEN-CIATARIO.

Los Warrants no están patrocinados, aprobados, vendidos o promocionados por The Nasdaq Stock Market, Inc (incluidas sus filiales) (en adelante, las "Entidades"). Las Entidades no se pronuncian acerca de la legalidad, adecuación, exactitud o conformidad de las descripciones o de las informaciones relativas a los Warrants.

Las Entidades no garantizan o se pronuncian, expresa o tácitamente, en relación con los dueños de los Warrants o cualquier miembro del público, acerca de la conveniencia de invertir en títulos, en general, o en los Warrants en particular, o acerca de la habilidad del índice Nasdaq-100 Index para seguir el comportamiento del mercado de valores en general. La única relación de las Entidades con Commerzbank AG (el "Licenciatario") es la licencia de las marcas Nasdaq-100, Nasdaq-100 Index y Nasdaq, ciertos nombres de las Entidades y la licencia para el uso del índice Nasdaq-100 Index que es determinado, compuesto y calculado por Nasdaq al margen del Licenciatario o de los Productos. Nasdaq no tiene la obligación de atender las necesidades del Licenciatario o los dueños de los Warrants en relación con la determinación, composición o cálculo del índice Nasdaq-100 Index. Las Entidades no son responsables y no han participado en la determinación del momento, precios o cantidades de los Warrants que van a ser emitidos o en la determinación o en el cálculo de la fórmula en virtud de la cual se convierte el Warrant en un pago en metálico. Las entidades no tienen responsabilidad alguna en relación con la administración, marketing o contratación de los Warrants.

LAS ENTIDADES NO GARANTIZAN LA EXACTITUD O EL CALCULO ININTERRUMPIDO DEL INDICE NASDAQ-100 INDEX O CUALQUIER OTRA INFORMACION ALLI CONTENIDA. LAS ENTIDADES NO GARANTIZAN O SE MANIFIESTAN, EXPRESA O TACITAMENTE, EN RELACION CON LOS RESULTADOS A OBTENER POR EL LICENCIATARIO, LOS DUEÑOS DE LOS WARRANTS, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD O PERSONA EN RELACION CON EL USO DEL INDICE NASDAO-100 INDEX O CUALQUIER OTRA INFORMACION ALLI CONTENIDA. LAS ENTIDADES NO GARANTIZAN O SE MANIFIESTAN, EXPRESA O TACITAMENTE, Y EXPRESAMENTE RECHAZAN CUALQUIER MANIFESTACION DE GARANTIA DE COMERCIALIBILIDAD O ADECUACION PARA UN DETERMINADO USO EN RELACION CON EL INDICE NASDAQ-100 INDEX O CUALQUIER OTRA INFORMACION ALLI INCLUIDA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN NINGUN CASO TIENEN LAS ENTIDADES RESPONSABILIDAD ALGUNA POR CUALQUIER BENEFICIO PERDIDO O DAÑOS ESPECIALES, INCIDENTALES, PUNITIVOS, INDIRECTOS O SUBSIGUIENTES INCLUSO SI SE ADVIRTIO DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS.

# **ANEXO III**

# MODELO DE NOTIFICACIÓN DE EJERCICIO

A: Renta 4, Sociedad de Valores y	Bolsa, S.A.
Paseo de la Habana 63, Madrid	
Fax: +34 91 384 8544	
Nombre del Warrant:	
	Call / Put P. Ejercicio Subyacente
ISIN:	
Nombre de la Entidad Depositaria:	
Nombre del Titular:	
Domicilio	G.119
	Calle, nº
	Código Postal, Ciudad, Provincia
NIF / CIF:	
N° de Warrants a ejercitar:	
	No puede ser inferior a 100*
	* Este número mínimo no se aplicará a las Noti- ficaciones recibidas a partir de las 17:00 horas (hora de Madrid) del segundo día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento
Fecha de Ejercicio solicitada:	
	Las Notificaciones de Ejercicio deberán ser recibidas antes de las 17:00 horas (hora de Madrid) para ser ejercitados el Día Hábil siguiente
Instrucciones de Abono:	
	Código Cuenta Cliente u otro
Firmado:	Por poder del Titular
	i or pouci der i itular

# Las Notificaciones de Ejercicio son irrevocables.

La formulación defectuosa o incompleta de esta Notificación de Ejercicio determinará la invalidez de la misma.

# ANEXO IV CARTA DE EXPERTO INDEPENDIENTE